



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS ES BROS
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DEL URUGUAY

D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

16000615

Montevideo, 09 MAY 2017

VISTO: lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015.-----

RESULTANDO: I) que por el citado artículo, se autorizó a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a transformar 150 Cargos ocupados de Personal Subalterno del Escalafón K, que cumplan con la condición de ser Profesionales o Licenciados de la Salud, en 123 Cargos de Alférez, en el Sub Escalafón de Licenciados y 27 Cargos de Alférez en el Sub Escalafón de Apoyo, del Escalafón K.-----

II) que dicho artículo dispone la reglamentación del mismo en acuerdo con el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Economía y Finanzas.-----

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario reglamentar los nuevos Sub Escalafones, a efectos de establecer las condiciones que regirán para integrar el mismo, respetando las características particulares de cada especialidad.-----

II) que se ha recabado la conformidad del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio de Economía y Finanzas prescripto por la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4to. del artículo 168 de la Constitución de

la República y por el artículo 135 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015.-----

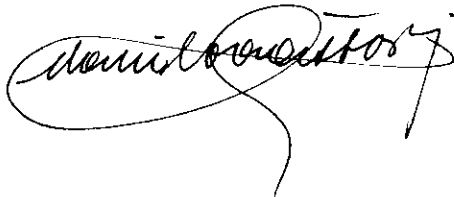
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


D E C R E T A:

ARTICULO 1RO.- Aprobar el Reglamento de integración de los Sub Escalafones de Licenciados y de Apoyo de los Servicios Generales de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015.-----

ARTICULO 2DO.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal Militar del Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-----


DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

REGLAMENTO DE INTEGRACION DE LOS SUB ESCALAFONES DE
 LICENCIADOS Y DE APOYO DE LOS SERVICIOS GENERALES DE LA
 DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

TITULO I
 CAPITULO I
 CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1RO.- Los Sub Escalafones de Licenciados y De Apoyo de los Servicios Generales de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, estarán integrados de acuerdo al siguiente cuadro:

Sub Escalafón	Tte. Cnel.	May.	Cap.	Tte. 1°	Tte. 2°	Alf.	Total
Licenciados			6	13	36	68	123
De Apoyo	1	2	4	5	6	9	27
Total	1	2	10	18	42	77	150

ARTICULO 2DO.- Los Cargos para conformar los Sub Escalafones referidos, provendrán de las transformaciones operadas de conformidad con lo establecido por el artículo 135 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015.-----

ARTICULO 3RO.- Los ingresos a los Servicios Generales de las Fuerzas Armadas, en los Sub Escalafones de Licenciados y de Apoyo, se harán en el Grado de Alférez.-----

Los Cargos a ocupar a partir del 1ro. de febrero de 2016 se harán en su totalidad en el Grado de Alférez, de conformidad con lo establecido por el artículo 135 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015:-----

- 123 Cargos de Alférez, Escalafón K, Grado 9, Servicios, en el Sub Escalafón de Licenciados.-----

- 27 Cargos de Alférez, Escalafón K, Grado 9, Servicios, en el Sub Escalafón de Apoyo.-----

CAPITULO II

CONDICIONES ESPECIFICAS PARA INGRESOS

AL 1RO. DE FEBRERO DE 2016

SECCION I

SUB ESCALAFON DE APOYO

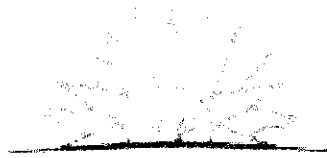
ARTICULO 4TO.- Las condiciones que se requieren para los ingresos del 1ro. de febrero de 2016, en el Sub Escalafón de Apoyo, son las siguientes:-----

a- Estar ocupando un Cargo de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, cualquiera sea su Grado y Sub Escalafón en el que se encuentre.-----

b- Poseer título universitario de grado, cuya carrera no esté directamente vinculada con la salud, expedido por la Universidad de la República o por las Universidades Privadas



JOSE ARTIGAS
UNION DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO GUARDA Y FUERZAS ARMADAS

habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura y cuya carrera tenga una duración igual o superior a 4 años.-----

No se considerarán títulos universitarios de grado, aquellos títulos intermedios de una carrera.-----

c- No encontrarse tramitando el retiro voluntario u obligatorio.-----

ARTICULO 5TO.- Asimismo, para integrar este Sub Escalafón, se requerirá:-----

a- No encontrarse en las siguientes situaciones:-----

a1) Suspensión de Estado Militar.-----

a2) Situación de No disponible.-----

b- Haber obtenido una Calificación Anual mayor a 40 puntos.-----

SECCION II

SUB ESCALAFON DE LICENCIADOS

ARTICULO 6TO.- Las condiciones que se requieren para los ingresos del lro. de febrero de 2016, en el Sub Escalafón de Licenciados, son las siguientes:-----

a- Estar ocupando un Cargo de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, cualquiera sea su Grado y Sub Escalafón en el que se encuentre, siempre que su ingreso haya sido anterior al 31 de marzo de 2015.-----

b- Poseer título universitario de grado de cualquier profesión vinculada directamente con la salud, expedido por

la Universidad de la República o por las Universidades Privadas habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura y cuya carrera cuente con un mínimo de 2400 horas de clase o actividad equivalente, o 320 créditos, realizados en un período de cuatro años lectivos o más, que otorgan el título de Licenciado o título profesional equivalente.-----

No se considerarán títulos universitarios de grado, las titulaciones intermedias de cualquiera de las carreras mencionadas precedentemente.-----

c- No encontrarse tramitando el retiro voluntario u obligatorio.-----

ARTICULO 7MO.- Asimismo, para integrar este Sub Escalafón, se requerirá:-----

a- No encontrarse en las siguientes situaciones:-----

a1) Suspensión de Estado Militar.-----

a2) Situación de No disponible.-----

b- Haber obtenido una Calificación Anual mayor a 40 puntos.-----

ARTICULO 8VO.- Aquel Personal Subalterno que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, no fuera incluido en el Sub Escalafón de Licenciados al lro. de febrero de 2016, será contemplado una vez que se generen vacantes, en dos etapas posteriores, según el siguiente detalle:-----

a)- En una primera instancia, el Personal Subalterno que aun reuniendo las condiciones requeridas para integrarlo, no fueron contemplados por motivo de no contarse con vacantes

disponibles a esos efectos, en atención a la Lista de prelación resultante de considerar las derechas del Escalafón.-----

b)- En una segunda instancia y previo agotamiento de la Lista del literal a), se considerará al Personal Subalterno que cumpla los requisitos necesarios para integrar el Sub Escalafón, pero cuyo ingreso o cumplimiento de la función haya sido entre el 1ro. de abril y el 31 de agosto de 2015, según la Lista de Prolación resultante de considerar las derechas del Escalafón.-----

Agotadas ambas Listas, las vacantes serán ocupadas mediante el Sistema de Concurso de ingreso respectivo.-----

ARTICULO 9NO.- Los Cargos a ocuparse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, serán regulados por la Reglamentación a aprobarse oportunamente.--

ARTICULO 10MO.- De acuerdo a lo dispuesto por el Inciso tercero del artículo 135 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015, con el excedente de crédito resultante de la eliminación de vacantes, se crean 18 Cargos en el Escalafón K, Grado 14, Cabo de 2a., Servicios, Sub Escalafón Especializado A.-----

CAPITULO III
 CARGOS A CREAR, TRANSFORMAR Y SUPRIMIR POR APLICACION DEL
 ARTICULO 135 DE LA LEY 19.355

SECCION I
 CARGOS A CREAR

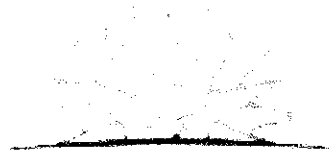
Cantidad	Escalafón	Grado	Grado Militar	Sub Escalafón
123	K	9	Alférez	Licenciados
27	K	9	Alférez	De Apoyo
18	K	14	Cabo de Segunda	Especializado A

SECCION II
 CARGOS A TRANSFORMAR

Cantidad	Escalafón	Grado	Grado Militar	Sub Escalafón
6	K	10	Sub Oficial Mayor	Servicios
26	K	11	Sargento Primero	Servicios
113	K	12	Sargento	Servicios
1	K	12	Sargento	Servicios
3	K	15	Soldado de Primera	Servicios
1	K	15	Soldado de Primera	Servicios



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CALLE SERRA, 1001 - MONTEVIDEO

SECCION III
CARGOS A SUPRIMIR

Cantidad	Escalafón	Grado	Serie	Denominación
1	A	12	Abogado	Asesor II
2	A	11	Psicólogo	Técnico II
2	A	10	Médico	Jefe de Sección
3	A	10	Médico	Técnico III
3	A	10	Químico	Jefe de Sección
1	A	10	Odontólogo	Jefe de Sección
15	A	9	Médico	Sub Jefe de Sección
9	A	9	Médico	Asesor
11	A	9	Odontólogo	Sub Jefe de Sección
1	A	9	Psicólogo	Sub Jefe de Sección
18	A	8	Médico	Técnico IV
2	A	8	Odontólogo	Técnico IV
4	A	5	Psicólogo	Técnico VII
2	A	5	Asistente Social	Técnico VII
1	B	9	Administración Pública	Técnico V
1	B	9	Archivista Médico	Jefe de Sección
1	B	9	Laboratorista	Técnico IV

1	B	5	Esc. Tecnología Médica	Técnico VI
1	B	5	Téc. en Administración	Técnico VI
5	B	5	Archivista Médico	Técnico VI
2	B	5	Psicólogo	Técnico VI